

RADICACION No. 000001- 2021  
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA W & A  
DEMANDADO: JAIME RICO ACEVEDO Y OTRO  
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 05 de febrero del 2.021.-

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, CINCO (05) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A, representado legalmente por el señor ANDRES ULISES LOPEZ POLO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra de los señores JAIME RICO ACEVEDO Y EMER ENRIQUE RUIZ DITTA, por la suma Treinta y Siete Millones de Peso m/l. (\$37.000.000.00), por concepto de la letra de cambio. *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

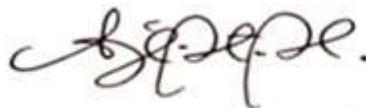
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA W& A contra los señores JAIME RICO ACEVEDO Y EMER ENRIQUE RUIZ DITTA, por la suma Treinta y Siete Millones de Peso m/l. (\$37.000.000.00), por concepto de CAPITAL contenidos en la letra de cambio, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291, 292, al 301 del C. General del Proceso, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. WILFRIDO JOSÉ LÓPEZ POLO, como endosatario al cobro judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LA JUEZ,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **009**

SOLEDAD, **FEBRERO 8 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA GOENAGA CARO